

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 30 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Uno de los elementos fundamentales para el crecimiento rural de una entidad consiste en la extensión e innovación que permitan incrementar la producción y la productividad de alimentos mediante estrategias de atención integral a las actividades que implica la cadena agroalimentaria.

Su objeto, es incrementar la producción de alimentos mediante servicios especializados que incluyen el desarrollo de las capacidades productivas, organizativas, empresariales y humanas de los productores.

A este respecto, en nuestro país existen a nivel federal tres tipos de incentivos:

1. Extensionismo en entidades federativas.- Son estrategias de servicios del conocimiento o educativos impartidos por extensionistas especializados en sistemas producto y cadenas de valor, las cuales son dirigidas a territorios en donde se requiere impulsar la producción y la productividad; además se promueve

la organización y la asistencia a eventos de intercambio de conocimientos y experiencias de proyectos exitosos, así como la participación en exposiciones de productos no tradicionales.

2. Los Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).- Tienen por objeto articular actividades de innovación y extensión mediante proyectos que incluyan capacitación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo y otras; orientadas al fortalecimiento de la productividad en territorios rurales, la planeación en torno al eslabonamiento de las cadenas de valor de prioridad nacional y la generación de alimentos.

3. Vinculación con Instituciones nacionales y extranjeras.- Promueve la participación de instituciones de enseñanza superior, investigación y capacitación en acciones de soporte al extensionismo.¹

En este sentido, la presente iniciativa busca incorporar como parte de las acciones que impulsará el Gobierno del Estado a través de las autoridades competentes y en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales así como de los sectores social y privado del medio rural, el fomento al extensionismo rural y a la vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras a fin de incrementar la producción y productividad de alimentos en la Entidad.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción X Bis al artículo 30 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla**, para quedar como sigue:

¹ <http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Paginas/default.aspx>

Artículo 30.- ...

I.- a X.- ...

X Bis.- El fomento al extensionismo rural y a la vinculación con Instituciones nacionales y extranjeras a fin de incrementar la producción y productividad de alimentos en la Entidad;

XI.- a XV.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 07 DE MARZO DE 2018**

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB